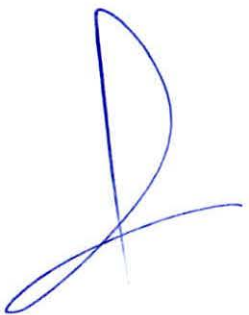


**ACUERDO No. 118-CNR/2011.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Varios.- Adquisiciones y Contrataciones. Conocimiento de resultado del Sobre No. 3; punto número siete punto tres: Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”, de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil once; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 32-CNR/2011, de fecha 31 de marzo del presente año, autorizó efectuar la mencionada Licitación Pública Nacional para adquirir el expresado suministro; aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; licitación cuyo objetivo es dotar a las Unidades Técnicas de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II -UCP-, del equipo informático mínimo necesario para llevar a cabo, tanto las actividades de supervisión de los contratos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles, las actividades de traslado de información al Sistema de Información de Registro y Catastro -SIRyC-; como también las actividades de apoyo administrativo que demanda el Proyecto en general. El suministro comprende los siguientes ítems: 1: cincuenta y cuatro computadoras con UPS; 2: un impresor láser a color; 3 una laptop; 4: once computadoras gráficas; 5: cincuenta y cuatro UPS; y 6: once UPS. Las especificaciones técnicas de dichos ítems constan en el expediente respectivo.
- II. Que por el Acuerdo No. 79-CNR/2011 de fecha 21 de julio del corriente año, el Consejo Directivo resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, tener como elegibles a las Sociedades: RAF, S.A. DE C.V.; DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; FASOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”;
- III. Que mediante el Acuerdo No. 87 –CNR/2011 del 2 de septiembre del corriente año, el Consejo Directivo resolvió tener como elegibles a las sociedades: DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 3 y 4; RAF, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 2, 3 y 4; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en los ítems números 1,3 y 4; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 2 y 3; y FASOR S.A. DE C.V., en los ítems números 5 y 6; para continuar con el proceso de evaluación, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”;
- IV. Que la Comisión efectuó la evaluación del expresado Sobre No. 3 “Oferta Económica”, de las cinco sociedades participantes, aplicando el criterio prescrito en el numeral 32 de



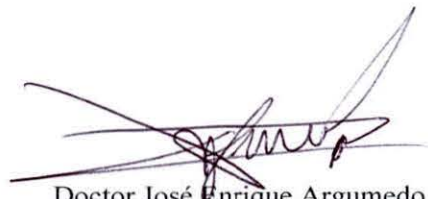
las Bases de Licitación, por el cual la adjudicación se hará al ofertante que, habiendo cumplido a satisfacción según tales Bases, con la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación técnica; al comparar con otras ofertas económicas que hubieren cumplido con esos mismos requisitos, resulte con el precio económico (sic) más favorable por ítem. Dicho criterio fue aplicado por la Comisión, para los ítems números 2, 3, 4, 5 y 6; no así para el ítem No. 1, el cual fue ofertado con el precio más bajo por la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., argumentado la Comisión, que esta oferta no es la más conveniente a los intereses del CNR, al verificar el costo beneficio, así como la tecnología de los equipos ofertados, según el cuadro comparativo presentado por los expertos en la materia, debido a que el procesador ofertado por la mencionada sociedad, es tecnología del año 2009; por lo que recomienda, sea adjudicado este ítem a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., que ofrece tecnología del año 2011;

- V. Que por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda se adjudique la expresada Licitación Pública Nacional, de la siguiente manera: los ítems números 1, 2 y 4 a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES (US\$65,420.00); el ítem No. 3, a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 20/100 DOLARES (US\$1,464.20); y los ítems números 5 y 6, a la Sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (US\$8,240.00); haciendo un monto total de la adjudicación en la presente licitación de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO 20/100 (US\$75,124.20);
- VI. Que el Consejo Directivo se ha dado por enterado de la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, y no está de acuerdo con ella, respecto a la adjudicación del ítem No. 1 a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., quien ofertó tal ítem a un precio unitario de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (US\$855.00), ascendiendo a un precio total de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA 00/100 DOLARES (US\$46,170.00); sino que estima que la adjudicación debe efectuarse en el referido ítem No. 1, a la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., que lo ofertó a un precio unitario de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 77/100 DOLARES (US\$838.77), ascendiendo el precio total de este ítem a CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 58/100 DOLARES (US\$45,293.58). La razón para no aceptar dicha recomendación, consiste en que, tal como se determinó en el numeral 19 de las Bases de Licitación y se encuentra establecido en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, la apertura de los Sobres y su evaluación, deben ser efectuados en etapas sucesivas, al estar firme el resultado de cada una de las anteriores; por lo cual, los argumentos planteados por la Comisión debieron ser considerados en la evaluación de la "Oferta Técnica" y no en la etapa de evaluación de la "Oferta Económica", resultando por ello ser extemporáneos, contrariándose así, los principios de seguridad jurídica, libre competencia e igualdad;
- VII. Que la Administración, ha solicitado al Consejo Directivo, darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 "Oferta Económica" en la licitación referida, y requiera la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE-, del resultado de dicho Sobre, referente a la adjudicación de la contratación en la expresada Licitación;



POR TANTO, de conformidad parcialmente, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas; razones señaladas, y con base en lo dispuesto por el numeral 32 de las Bases de Licitación; artículos 37 y 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; y 56 inciso 5º. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-,

ACUERDA: I) Darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 "Oferta Económica", en la Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE "Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II"; II) No aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo referente a la Adjudicación del ítem No. 1: cincuenta y cuatro computadoras con UPS, en el sentido de no adjudicársele a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., sino optar por la oferta de la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y III) Instruir a la Administración, para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para adjudicar la contratación en la Licitación, de la siguiente manera: ítem No. 1 correspondiente a cincuenta y cuatro computadoras con UPS, a la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V, por un precio unitario de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 77/100 DOLARES (US\$838.77), ascendiendo a un precio total en este ítem a CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 58/100 DOLARES (US\$45,293.58); ítems No. 2: un impresor laser a color; y No. 4: once computadoras gráficas, a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$19,250.00); ítem No. 3: una Laptop, a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 20/100 DOLARES (US\$1,464.20); ítems No. 5: cincuenta y cuatro UPS; y No. 6: once UPS, a la Sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (US\$8,240.00); haciendo un monto total de la adjudicación en la presente Licitación, de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 78/100 DOLARES (US\$74,247.78). Las cantidades mencionadas, están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, veinte de octubre de dos mil once.- COMUNIQUESE.



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*JEA\*rmcmz

